

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL (TÉCNICO – ADMINISTRATIVO - FINANCIERO) ENTRE MANCOMUNIDAD "LA ESPERANZA", Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE MACHALA, PASAJE Y EL GUABO

INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte Mancomunidad "La Esperanza", representada por el Abg. Hugo José Quevedo Madero, Coordinador General de Mancomunidad "La Mancomunidad", para que comparezca a la celebración del presente convenio, para efectos de este acuerdo se la denominará simplemente como "LA MANCOMUNIDAD"; y, por otra parte los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de Machala, Pasaje y El Guabo, debidamente representados por sus alcaldes, Ing. Darío Xavier Macas Salvatierra, Arq. César Genaro Encalada Erraez; y, Lcdo. Hitler Alfonso Álvarez Bejarano, respectivamente, a quienes para efecto de este convenio se los denominará simplemente los GADS Municipales.

Las partes acuerdan celebrar y suscribir el presente Convenio de forma libre y voluntaria, por ser de beneficio para cada una de sus entidades, y por ser parte integrante de Mancomunidad "La Esperanza, al tenor de las siguientes clausulas;

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Convenio suscrito por los alcaldes de los cantones de Machala, Pasaje y El Guabo, el 12 de septiembre del 2019, debidamente autorizados por cada uno de los Concejos Cantonales, constituyeron Mancomunidad "La Esperanza", instrumento publicado en la Edición especial del Registro Oficial # 80 de fecha 24 de septiembre del 2019, e inscrito en el Registro de Mancomunidades y Consorcios con el # MANC-062-2019-CNC, a cargo del Consejo Nacional de Competencias.
- 1.2 Que el artículo 16 de dicho convenio establece que el presidente de la Asamblea será el representante Legal de la Mancomunidad, funcionario que será el responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos y su gestión será desconcentrada en el territorio, lo que es concordante con lo que determina el Art. 6.16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; dignidad que es ejercida por el alcalde del Cantón Machala, según acta de sesión inaugural de Mancomunidad "La Esperanza", celebrada el 12 de septiembre del 2019, quien en su calidad de tal ha delegado al Ab. Hugo José Quevedo Madero, para que suscriba el presente convenio a nombre de la Mancomunidad, documento que se adjunta como habilitante.
- 1.3 La Disposición Transitoria PRIMERA de Convenio de formación de la mancomunidad "La Esperanza" establece como prioridad de la Mancomunidad la consecución del financiamiento para la construcción del Proyecto de la línea de conducción de agua potable desde la captación de Casacay-Planta La Esperanza-Tanque de Reserva El Vergel-El Cambio; construcción del anillo perimetral de la ciudad de Machala, construcción de las tuberías de impulsión

de los cantones de Pasaje y El Guabo, y la sustitución de las redes de agua potable de las jurisdicciones cantonales de los miembros de la Mancomunidad.

- 1.4 Que El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., previo análisis de los estudios entregados por la Mancomunidad y al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, concede un financiamiento a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Machala, Pasaje y El Guabo hasta por \$ 37.746.221,26, destinado a financiar el proyecto: Construcción Nueva Línea de Conducción de Agua Potable, desde la Captación en Casacay - Planta La Esperanza Tanque de Reserva El Vergel-El Cambio, Provincia De El Oro", crédito distribuido de la siguiente forma: GAD Municipales de Machala, \$ 19.982.849,53; GAD Municipal de Pasaje \$ 9.991.424,78; y, GAD Municipal de El Guabo \$ 7.771.946,95;
- 1.5 Que para efectos de legalización del crédito otorgado, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Machala, Pasaje y El Guabo celebran el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios bajo cláusulas que para el efecto se fijan y que serán de estricto cumplimiento de las partes, a quienes el Banco los considera como Prestatarios, toda vez que son aquellas entidades las que cancelarán dicho crédito en la parte que les corresponde, por lo que han procedido a entregar debidamente legalizada la Autorización para que El Banco Central del Ecuador debite de las cuentas que mantienen cada uno de los GADS municipales en dicha entidad bancaria;
- 1.6 Que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en la Cláusula Decima Sexta, numeral 16.2, establece que Mancomunidad La Esperanza, por ser la beneficiaria, realizará la contratación de la obra civil mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional y la contratación de la fiscalización bajo los procedimientos de Concurso Público Internacional, y para ello deberá observar los lineamientos y políticas de la CAF;
- 1.7 Que los GADS Municipales de Machala, Pasaje y El Guabo, de conformidad a lo que estipula la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, mantendrán en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a los ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como lo correspondiente a la contraparte estipulada en el informe de evaluación No. BDE-I-GSZL-2019-0614-M de 5 de diciembre de 2019, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco;
- 1.8 Que los prestatarios, esto es los GADS de Machala, Pasaje y El Guabo, una vez adjudicado los contratos de construcción de la obra civil y de fiscalización, por parte de la máxima autoridad de la MANCOMUNIDAD LA ESPERANZA, deberán realizar las transferencias a los adjudicatarios para el pago del anticipo y de las planillas de avance de obra, y recuperar el valor del IVA, lo que debe ser estipulado en el presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

- 2.1 El objeto del presente Convenio es: Establecer la cooperación interinstitucional (técnico – administrativo - financiero) durante el proceso de Contratación Pública de la Obra Civil como de la fiscalización del Proyecto Construcción Nueva Línea de Conducción de Agua Potable, desde la Captación en Casacay - Planta La Esperanza -Tanque de Reserva El Vergel - El Cambio, Provincia de El Oro en todas sus fases (previa, pre-contractual y contractual).

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 3.1 Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Machala, Pasaje y el Guabo, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Fortalecer el rol de la Mancomunidad "La Esperanza" en lo relacionado con el objeto del presente convenio en los siguientes porcentajes Machala el 52,94%, El Guabo 20,59%; y Pasaje el 26,47%;
- b) Emitir las Certificaciones Presupuestarias de manera individual según el siguiente detalle

Entidad	Porcentaje en relación Referencial
GADM Machala	52,94%
GADM Pasaje	26,47%
GADM El Guabo	20,59%

- c) Designar un delegado para el Procedimiento de Licitación Pública internacional (obra y fiscalización) para todas las etapas del proceso, y que sin impedimento integren la Comisión Técnica.
- d) Una vez adjudicados e iniciada la etapa contractual (obra y fiscalización) proceder a realizar los pagos de anticipos al contratista y consultor respectivamente.
- e) Cancelar las Planillas mensuales de obra y fiscalización según el porcentaje de participación establecidos en este instrumento, previo informe del fiscalizador y el administrador del contrato.
- f) Realizar conjuntamente con Técnicos de Mancomunidad "La Esperanza" y de cada GAD Municipal, inspecciones periódicas de constatación del avance de la obra, previo a la aprobación de las planillas.
- g) Custodiar las garantías de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento de contrato según el porcentaje de participación
- h) Entregar a Mancomunidad "La Esperanza" toda clase la información y documentos relacionados con el objeto de este convenio
- i) Constituir las Servidumbres por donde se ejecute el proyecto en la circunscripción territorial de su competencia.
- j) Amplia difusión del Proyecto en todas sus fases;

- 3.2 Mancomunidad "La Esperanza", asume las siguientes obligaciones:

- a) Actualizar el presupuesto referencial 2020 del proyecto **Construcción Nueva Línea de Conducción de Agua Potable, desde la Captación en Casacay - Planta La Esperanza Tanque de Reserva El Vergel-El Cambio, Provincia De**

El Oro previo su publicación en los portales institucionales, elaborar los pliegos, dar inicio al procedimiento, aprobar los pliegos, designar la comisión técnica, adjudicar el contrato de la obra civil, suscribir el contrato y demás facultades que otorga la Ley a las máximas autoridades.

- b) Elaborar los Términos de Referencia para la Contratación de la Fiscalización Construcción Nueva Línea de Conducción de Agua Potable, desde la Captación en Casacay - Planta La Esperanza Tanque de Reserva El Vergel-El Cambio, Provincia De El Oro, dar inicio al procedimiento, aprobar los TDR, designar la comisión técnica, adjudicar el contrato de la fiscalización, y suscribir el contrato.
- c) Cumplir con lo establecido en el Convenio de Crédito entre CAF – BDE- GADS; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, Codificación de Resoluciones
- d) Conformar la Comisión Técnica de los procedimientos de Obra y Fiscalización en todas sus fases (previa, precontractual hasta la recomendación de adjudicación) con los delegados de cada GAD Municipal.
- e) Una vez firmados los respectivos contratos de obra y fiscalización designar de entre sus técnicos a los administradores de contratos
- f) Aprobar las planillas y realizar la gestión de cancelación de las planillas correspondientes entre mancomunidad y gads municipales;
- g) Conformar la comisión de recepción de obra tanto provisional como definitiva conjuntamente con un delegado de cada Gad municipal.
- h) Resolver todos los inconvenientes, divergencias y controversias que se produzcan en la ejecución de la obra y en la fiscalización, ejerciendo su facultad hasta la terminación unilateral de los contratos o para la terminación de los contratos por mutuo acuerdo.
- i) Resolver como máxima autoridad las servidumbres que cada GAD debe ejecutar en su circunscripción territorial, de existir controversias con los propietarios de cada predio.

CUARTA: PLAZO.-

- 4.1 El plazo de vigencia del presente Convenio es de 870 días contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, el mismo que podrá ser renovado previa solicitud expresa de cualquiera de las partes.
- 4.2. Las actividades que se ejecutarán en el plazo establecido, se distribuyen de conformidad con lo siguiente:

ACTIVIDAD	PLAZO EN DIAS
FASE PREVIA Y PRECONTRACTUAL	90
PLAZO CONTRACTUAL	600
ENTREGA – RECEPCION PROVISIONAL A DEFINITIVA	180
TOTAL	870

QUINTA: DE LA ADMINISTRACION, CONTROL, SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- 5.1 Para la administración, coordinación, control y seguimiento del presente Convenio se designa al Coordinador de la Mancomunidad conjuntamente con los Procuradores Síndicos de cada Gad Municipal o sus delegados.

SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO

El Convenio se dará por terminado cuando concurran las siguientes causas:

- 6.1 Una vez finalizado el plazo y que las partes hubieren cumplido con el objeto del Convenio y con sus respectivas obligaciones;

SEPTIMA: MODIFICACIONES

- 7.1 Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio o Adenda.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- 8.1 Copia simple del Convenio de creación de la Mancomunidad "La Esperanza"
- 8.2 Copia del Acta de la designación del presidente de la Mancomunidad "La Esperanza".
- 8.3 Copia del documento que acredite la calidad de alcalde de cada uno de sus cantones;
- 8.4 Copias de los documentos de identificación personal de los intervinientes en el convenio
- 8.5 Copia del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios celebrado entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones de Machala, Pasaje y El Guabo;
- 8.6 Copia del acta de la asamblea general donde se autoriza al Presidente de la Mancomunidad o su delegado elaborar y aprobar los pliegos y demás facultades que otorga la LOSNCP para el procedimiento de Licitación.

NOVENA: CONTROVERSIAS.-

- 9.1 En caso de que se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes por medio del dialogo o ejecución del presente convenio, amigable procuraran llegar a un acuerdo. De no existir este acuerdo podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias y se llevara a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Machala. La mediación se realizará bajo las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y las disposiciones en el Reglamento del mencionado Centro. El Acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de esta no cabra ningún recurso de alzada.
- 9.2 Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán a los procedimientos establecido en la normativa legal vigente para estos casos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo;

DECIMA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes se la hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

MANCOMUNIDAD "LA ESPERANZA"



Dirección: Av. Rocafuerte No. 215 y calle 10 de Agosto, teléfono: 2 963-926 Correo electrónico: info@mancomunidadlaesperanza.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA:

Dirección: Av. 25 de junio y 9 de Mayo, esquina; teléfono: 07 2932.763; Correo electrónico: info@machala.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PASAJE:

Dirección: Calle Bolívar entre Municipalidad y Juan Montalvo; teléfono: 07 2915.234; Correo electrónico: info@pasaie.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL GUABO:


Dirección: Calle Sucre y 3 de Noviembre; teléfono: 07 295-0666; Correo electrónico: info@elguabo.gob.ec


DECIMA PRIMERA: ACEPTACION

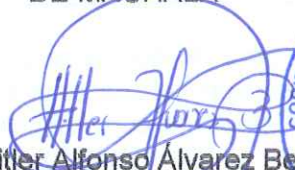
Las Partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo establecido en el presente Convenio, sometiéndose a cada una de sus cláusulas.

Para constancia y en fe de aceptación, las Partes firman este documento en original y tres copias, de igual texto y efecto legal, haciéndolo en la ciudad de Machala, a los cuatro días del mes de Mayo 2020.


Abg. Hugo Quevedo Madero
COORDINADOR GENERAL


Ing. Darío Macas Salvatierra
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE MACHALA


Arq. César Genaro Encalada Erráez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE PASAJE


Lcdo. Hitler Alfonso Álvarez Bejarano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE EL GUABO

